

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/07/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220210002900	Ejecutivo Singular	METALCON INGENIERIA S.A.S.	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA NIVAL S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$194.753.733, al 04 de abril de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al Despacho para decidir sobre el pago de los depósitos judiciales. -RECONOCER personería a la abogada ANGIE KATHERINE BENITEZ LOPEZ, para que actúe en representación del demandante METALCON INGENIERÍA S.A.S., en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. -AGREGAR sin tramite alguno la solicitud de medidas cautelares allegada al expediente por el abogado GIOVANNI RODRIGUEZ, de conformidad con lo expuesto en precedencia.	30/06/2023		1
76001310300220210010800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	INGERCON-INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$353.741.056, al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	04/07/2023		1
76001310300420190020500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR ENRIQUE BOWERS TORO	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Bancolombia S.A para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -NEGAR la solicitud del abogado ejecutante cargada a ID031 del cuaderno principal del expediente judicial electrónico, por lo expuesto en precedencia. -PONER en conocimiento la respuesta emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, respecto del embargo de remanentes decretado en este proceso, cargada a ID032, del cuaderno principal del expediente judicial electrónico.	06/07/2023		1
76001310301020180001600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JAVIER TRUJILLO MEJIA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - AGREGAR el Despacho Comisorio No.052 del 8/04/2022, expedido por la Secretaría de Seguridad y Justicia Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia Inspección Permanente de Policía Turno No. 03, debidamente diligenciado, como también la copia del mismo. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial del vehículo placas HSV894, presentado por la parte demandante, la suma \$33.270.000 ID 020. - ABSTENERSE de ordenar la comisión a la Notaria 8 del Circulo de Cali, solicitada por la apoderada judicial ejecutante, por las razones expuestas en precedencia. -PONER en conocimiento de las partes el informe rendido por la sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S., mediante el cual presenta el valor por concepto de BODEGAJE del vehículo HSV894, con corte al 31/01/2023 suma \$15.784.411. -REQUERIR a la apoderada judicial	10/07/2023		1

				de la parte ejecutante a fin de que se sirva aclarar lo pretendido en las solicitudes ID 25, 26 y 27, del cuaderno principal del proceso, conforme con lo expuesto.			
76001310301120160005500	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD FERNANDEZ GARCIA LIMITADA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR KHAMIS ANDRAWIS SAYEGH AVDELA Y OTROS	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -ACEPTAR la transferencia del título ejecutivo fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de CESIÓN A TÍTULO DE VENTA DE DERECHO DE CRÉDITO, efectuada entre quien obra como demandante, FERNANDEZ GARCIA LTDA EN LIQUIDACIÓN a través de su representante legal, a favor de LIBARDO ÁLVAREZ MEYENDORFF. -TENER a LIBARDO ÁLVAREZ MEYENDORFF, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso respecto crédito cobrado. -CONTINUAR con el trámite del proceso incluyendo como parte demandante a LIBARDO ÁLVAREZ MEYENDORFF. -REQUERIR a la cesionaria LIBARDO ÁLVAREZ MEYENDORFF, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.	04/07/2023		1
76001310301420080043900	Ejecutivo Singular	BERNARDO PINZON RIVERA	CORPORACION CLUB SAN FERNANDO	Auto decide sobre recurso OBS. -MANTENER el numeral cuarto del auto No. 435 de fecha 5 de abril de 2022, el cual negó la entrega de títulos como abono a la obligación al aquí ejecutante, por lo expuesto. -OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que fueron consignados por error a su cuenta judicial, pero pertenecen a esta radicación. Librar la comunicación correspondiente adjuntando los folios 99 y 100. -Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo y definir sobre la terminación del proceso.	06/07/2023		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/07/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)